



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2022-00190-00 (R. I. 17810)
Demandante: MEUDY JUDITH VILLEGAS ACOSTA
Demandados: MIGUEL ANGEL PORTILLA HINESTROZA
DANNA SHARIT PORTILLA HINESTROZA
Causante: NELSON PORTILLA

San José de Cúcuta, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose realizado el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante NELSON PORTILLA, se dispone designarles curador ad-litem, recayendo tal asignación la abogada MARGARET RODRIGUEZ QUINTERO, quien puede ser notificada a través del correo maret1515@hotmail.com celular 3124813961

Notifíquesele por el medio más eficaz y hágasele las advertencias legales, en cumplimiento a la designación efectuada.

Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado MARIO ADUL VILLAMIZAR DURAN, conforme al poder otorgado por DANNA SHARITH y MIGUEL ANGEL PORTILLA HINESTROZA, GLADYS MARGOTH HINESTROZA FLOREZ.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y observándose que se aporta documento idóneo en el cual se verifica la relación del causante NELSON PORTILLA con GLADYS MARGOTH HINESTROZA FLOREZ, considera el Despacho que en el presente litigio debe tenerse como interesada la referida en tal condición; por consiguiente se dispone integrarla al presente proceso como parte demandada, teniéndola notificada por conducta concluyente, en razón al poder otorgado y la contestación de la demanda presentada. (Art. 301 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ